

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Resolución de 15/03/2011, de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Cuenca, por la que se procede al levantamiento del vedado temporal de la pesca en el río Calvache desde su nacimiento hasta el puente de la carretera del Whisky en la casa del salobral, a su paso por el término municipal de Barajas de Melo. [2011/4878]

Advertido que han desaparecido las circunstancias hidrobiológicas que desaconsejaban la práctica de la pesca en un tramo del río Calvache, a su paso por el término municipal de Barajas de Melo, y en virtud de los,

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 28 de Agosto de 2008 la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, emitió resolución por la que se vedaba temporalmente la pesca en el río Calvache desde su nacimiento hasta el puente de la carretera del Whisky en la casa del Salobral.

Segundo: Con fecha 20 de julio de 2010 se tuvo conocimiento de que se volvían a dar las misma circunstancias que motivaron el 2008 el vedado temporal de dicho tramo del río Calvache.

Tercero: Con fecha 20 de julio de 2010 se emitió Resolución de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Cuenca, por la que se vedaba temporalmente la pesca en el río Calvache, desde su nacimiento hasta el puente de la carretera del Whisky en la casa del Salobral, a su paso por el término de Barajas de Melo.

Visto la Constitución de 1.978, el Código Civil, la Ley Orgánica 9/82, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 1676/84, de 8 de febrero, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Conservación de la Naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/92 de Pesca Fluvial y el Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla los Títulos I, II, IV, V, VI y parcialmente el Título VII de la Ley de Pesca Fluvial y demás disposiciones de carácter general y concordante aplicación..

Fundamentos de derecho

Primero: Que en virtud del artículo 9 de la Orden de 12 de enero de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de Vedas de Pesca, por el que se faculta a los titulares de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente para establecer moratorias temporales o prohibiciones especiales en los cursos y masas de agua de sus respectivas provincias en los que las condiciones hidrobiológicas hagan preciso suspender la actividad de la pesca, o bien levantar las citadas medidas cuando dichas condiciones así lo aconsejen.

En virtud de lo anterior esta Delegación Provincial, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto 96/2010 de 1 de Junio, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, resuelve:

Proceder al levantamiento del vedado temporal de la pesca en el río Calvache en el tramo comprendido entre su nacimiento y el puente de la carretera del whisky en la casa del Salobral, a su paso por el término municipal de Barajas de Melo.

De conformidad con los artículos 107 y 115 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27-11-92) modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero (BOE 14-01-1.999), contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Cuenca, 15 de marzo de 2011

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO